

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales, y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP** a través de **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR** asigna recursos para el Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, para ser administrados y ejecutados por los Organismos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD.

Que el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de sus labores institucionales, obtuvo aprobación por parte del OCAD Regional Bolívar, aprobación del Proyecto **"Fortalecimiento Del Tejido Empresarial Mediante El Aumento De Las Capacidades De Innovación En El Departamento De Bolívar "** mediante acuerdo N° 86 del 13 de Diciembre 2019.

Que, en desarrollo de dicho Proyecto, el Departamento celebró Convenio N° 74 del 14 de octubre de 2020 con **"CORPORACION TECNNOVA UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO"**, estableciéndose dentro de la cláusula No. 12 del convenio antes enunciado, el valor de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.234.717.847)**, aporte que fue financiado con cargo a los recursos pertenecientes al Sistema General de Regalías - SGR.

Que el Departamento de Bolívar, maneja a través de la Cuenta de ahorros No. **821-28671-3** del Banco **AV VILLAS** los recursos correspondientes al Fortalecimiento de la Ley Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación provenientes del Ministerio de Hacienda a través del Sistema General de Regalías-SGR.

Que **"COPORACIÓN TECNNOVA UNIVERSIDAD DEL ESTADO-TECNNOVA UEE"** según lo establecido dentro de la cláusula 3.1.2.1 obligaciones generales de corporación **TECNNOVA UNIVERSIDAD DEL ESTADO-TECNNOVA UEE** y lo descrito en el párrafo quinto del convenio antes citado, , realizo el reintegro de los rendimientos financieros generados por los recursos mencionados de los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 a la cuenta de ahorro No. **821-28671-3**, por un valor total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$4.231.721.24)** como se relaciona a continuación:

Rendimientos			
Fecha de Consignación	Cuenta de Consignación	Periodo Consignado	Valor Consignado
03/11/2021	821-28671-3 del Banco Av Villas	Julio	\$ 1.547.930,24
03/11/2021		Agosto	\$ 1.540.854,00
03/11/2021		Septiembre	\$ 1.142.937,00
		TOTAL	\$ 4.231.721,24

Que el Artículo 2.2.2.1.2. Del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 establece "Los rendimientos financieros generados por los recursos del Sistema General de Regalías, diferentes de Asignaciones Directas, son propiedad del Sistema General de Regalías y deberán reintegrarse trimestralmente a la Cuenta Única del Sistema, para ser distribuidos conforme lo establecido en la Ley 2056 de 2020. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá los lineamientos para su reintegro."

Que el **MINISTERIO DE HACIENDA** a través de su Circular Externa No. 07 de 24 de febrero de 2014, refiere a: "Cuenta Bancaria Rendimientos Financieros Sistema General de Regalías", en los numerales 1, 2 y 3 establece que se deben devolver los rendimientos financieros generados por la cuenta mencionada cada trimestre, dentro de los primero cinco (5) días hábiles del mes de devolución.

Que en virtud de lo estipulado en la Circular Externa No. 07 de 24 de febrero de 2014, emitida por el Ministerio de Hacienda, el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Convenio N° 74 del 14 de octubre de 2020, deben ser reintegrados desde la cuenta de ahorros No. **821-28671-3** de **AV VILLA**, a la cuenta corriente No. **3-0070-0-00683-0** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - REDIMIENTOS FINANCIEROS** y con el NIT de Cuenta **SGR: 900517804-1**.



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

097

De 2022

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Convenio N° 74 del 14 de octubre de 2020 y que fueron transferidos por **CORPORACION TECNNOVA UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO** a la cuentas de ahorros **No. 821-28671-3** del Banco Av. Villas; correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2021, los cuales de conformidad a con los extractos expedidos por las entidades bancarias que administran las referidas cuentas, ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$4.231.721.24)** a la cuenta corriente **No. 3-0070-0-00683-0** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REDIMIENTOS FINANCIEROS** atendiendo al siguiente detalle:

Rendimientos			
Fecha de Consignación	Cuenta de Consignación	Periodo Consignado	Valor Consignado
03/11/2021	821-28671-3 del Banco Av Villas	Julio	\$ 1.547.930,24
03/11/2021		Agosto	\$ 1.540.854,00
03/11/2021		Septiembre	\$ 1.142.937,00
		TOTAL	\$ 4.231.721,24

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DE DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros TECNNOVA	\$4.231.721,24	SGR- Rendimientos Financieros	Cuenta Corriente 3-0070-0-00683-0	Banco Agrario de Colombia

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar el reintegro aquí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

02 de febrero 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: **ALEXIS VALERIO PARIAS** /Director financiero Unidad de Tesorería
Elaboro: **DAYCI JIMENEZ** /Apoyo Fondos Especiales

